

Ayuntamiento de Venta del Moro

Anuncio del Ayuntamiento de Venta del Moro sobre extracto de la segunda convocatoria de ayudas directas para autónomos y Pymes afectadas por la Covid-19 en el marco del Plan Resistir. BDNS Identificador 591091.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591091>):

Primero. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Venta del Moro, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que ejerzan su actividad en el municipio de Venta del Moro, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. (Segunda convocatoria Plan Resistir).

Segundo. Beneficiarios.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.

- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que la actividad se ejerza en el término municipal de Venta del Moro. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Venta del Moro con fecha anterior al día 1 del mes en que se presente la solicitud.

- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31/12/2020.

- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante un Certificado emitido por la Agencia tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. -No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Venta del Moro requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto de Alcaldía de fecha 21/10/2021 por el que se aprueba la segunda convocatoria de concesión de ayudas directas para autónomos y microempresas dentro del Plan Resistir. Se publicarán a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones además de en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ventadelmoro.sede.dival.es/opencms/opencms/sede>) y en su página web www.ventadelmoro.es.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios,

que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.

Quinto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 27.051,52 euros. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la Resolución de concesión con una cantidad máxima de 2.000 euros por cada autónomo o microempresa y una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 euros por trabajador, según lo establecido en las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

En Venta del Moro, a 21 de octubre de 2021.—El alcalde-presidente, Luis Francisco López Yeves.

2021/15351